

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO DE CONTENEDORES DE RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL/CARTÓN, VIDRIO Y ENVASES, Y DE LAS PLATAFORMAS Y BUZONES DE LOS CONTENEDORES SOTERRADOS EN EL MUNICIPIO DE LORCA (MURCIA).

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio de lavado y eliminación de grafitis de los contenedores de recogida selectiva de papel/cartón, vidrio y envases, y de las plataformas y buzones de los contenedores soterrados distribuidos en el término municipal de Lorca (Murcia) conforme a las características y condiciones que figuran en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

La presentación de proposición conlleva la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas que formarán parte del futuro contrato y que, por tanto, tiene pleno carácter contractual. El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá firmar junto al mismo el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Este contrato se regirá por lo establecido en este Pliego y por el de Prescripciones Técnicas, por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y por las Instrucciones Internas de Contratación de Limpieza Municipal de Lorca, S.A., en adelante Limusa.

II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

El presupuesto máximo de licitación será de 69.900,00 € (sesenta y nueve mil novecientos euros) por cada año completo de lavado, IVA no incluido, fraccionados en las doce mensualidades anuales. Dado que la duración del contrato es de dos (2) años, el presupuesto máximo de licitación será de 139.800,00 €, IVA no incluido, para los dos años citados.

El precio ofertado por los licitadores, que no podrá ser objeto de revisión durante el plazo de duración del contrato (2 años), será el que conste en el acuerdo de adjudicación, de conformidad con la oferta presentada por el adjudicatario, y en este precio se entenderán incluidos todos los gastos directos e indirectos necesarios para la perfecta ejecución del servicio, así como los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte. En el supuesto de prórroga del contrato, el precio se revisará en función de la variación al alza o a la baja que sufra el IPC anual a 31 de diciembre.

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato a que se refiere el presente Pliego.

III. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto con publicidad en el B.O.R.M. y en el Perfil de Contratante de la página web de Limusa, www.limusa.es, y de acuerdo con lo establecido en los

artículos 150 y 157 a 161 del TRLCSP y con las Instrucciones Internas de Contratación de Limusa.

IV. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación del presente pliego será de dos (2) años a partir de la fecha de formalización del contrato administrativo resultante de la presente adjudicación.

El contrato podrá ser prorrogado, por periodos anuales, de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de la oportuna diligencia en los términos que en su caso se pacten. En caso contrario, el contrato quedará caducado, nulo, resuelto y sin valor alguno al expirar el plazo de duración previsto.

V. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

Empresas licitadoras.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las ofertas deben presentarse en el idioma oficial de España, es decir, en castellano. Cualquier oferta presentada en un idioma distinto al castellano no será admitida a valoración.

Documentación.- Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título de la licitación, y contendrán: el primero (Sobre nº 1), la documentación administrativa exigida para tomar parte en la licitación. El segundo (Sobre nº 2) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de esta condición y requisito dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

Documentación administrativa. Sobre nº 1.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante Escritura de Constitución y de Modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil,

cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea se acreditará mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, ni en situación de concurso, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, conforme al modelo que figura en el **Anexo I** del presente pliego. El licitador que resulte adjudicatario deberá realizar esta declaración responsable ante notario público a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se publique la Adjudicación Provisional en el Perfil de Contratante de Limusa.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Clasificación administrativa exigida a los licitadores:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
U	1	A

Para acreditar la clasificación exigida habrá de acompañarse original o copia legitimada notarialmente del certificado de clasificación del contratista expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, en el que se acredite la clasificación en el Grupo, Subgrupo y Categoría requeridos. Si dicho certificado no especificase fecha de caducidad, éste deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las

circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación alguna.

Si el licitador se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportar original o copia legitimada notarialmente del documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que Limusa otorgue para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f) La empresas extranjeras no comunitarias, además de todo lo anterior, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

g) Una dirección de correo electrónico donde efectuar las notificaciones.

h) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales, copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, o fotocopias de los mismos compulsadas por un organismo competente.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, se podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

La inscripción en el registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, de la Comunidad Autónoma de Murcia o del Excmo. Ayuntamiento de Lorca acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (art. 83 TRLCSP). Si dicho certificado no especificase fecha de caducidad, éste se acompañará de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación alguna.

Proposición económica. Sobre nº 2.

Se presentará en sobre cerrado, añadiendo la referencia "Proposición Económica", redactada conforme al modelo siguiente:

"D/Dª con DNI nº, quien actúa en nombre (propio o de la empresa, con C.I.F.), como acredita con Poder Notarial declarado bastante, otorgado ante notario del Ilustre Colegio de, D/Dª, con fecha y nº de protocolo

....., manifiesta que, enterado del expediente n.º tramitado por Limusa para la adjudicación mediante procedimiento ABIERTO del contrato relativo a (indicar título del expediente), conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio de (indicar importe en letras y números), IVA no incluido.

Lugar, fecha, firma y sello".

Lugar y plazo de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la oficina de Limusa sita en Plaza Óvalo nº 3, Edificio Castroverde, Entresuelo, Apartado de Correos nº 80 CP 30800 Lorca, Murcia, durante los 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto. El plazo finalizará el decimoquinto día a las 14:00 horas en las dependencias de Limusa descritas anteriormente. Para el supuesto de que el último día de presentación resultare inhábil se computará el plazo hasta las 14:00 horas del inmediato día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío, con acuse de recibo en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante burofax o telegrama en el mismo día de su envío, y sólo será válido si se encuentra dentro del plazo establecido en el párrafo anterior.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales, contados desde las 14:00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del anuncio, sin haberse recibido la proposición, aunque se hubiera anunciado por el licitador en la forma expresada en el párrafo anterior, ésta no será admitida en ningún caso.

Apertura de ofertas

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, en las oficinas centrales de Limusa, el Órgano de Contratación procederá en privado a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre nº 1.

Si el Órgano de Contratación observara defectos materiales u omisiones en la documentación presentada lo notificará a los interesados, y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Los licitadores deberán aportar la documentación requerida en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de dicha notificación. Si el licitador se excediera de este plazo, no se admitirá su oferta.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la oferta.

Calificada la documentación administrativa, el Órgano de Contratación manifestará el resultado de la misma con pronunciamiento expreso de las proposiciones admitidas, las rechazadas y sobre las

causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 del TRLCSP, se podrán recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días hábiles sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

A continuación, se procederá en privado a la apertura del Sobre nº 2, y el Órgano de Contratación podrá solicitar informe técnico, si se considera preciso, para la valoración de los criterios que han de ser tenidos en cuenta para la adjudicación.

Criterios de Valoración y Adjudicación

El presente contrato se adjudicará a la oferta económica más ventajosa. Se entenderá por más ventajosa la oferta que presente un menor precio.

Adjudicación provisional

La adjudicación recaerá en plazo máximo de quince días a contar desde la apertura de las ofertas, Sobre n.º 2. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada, en su caso. El Órgano de Contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o económicamente más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación.

La adjudicación provisional se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante de Limusa.

En cuanto a las bajas temerarias se estará a lo dispuesto en los artículos 152 del TRLCSP y 85 del RGLCAP.

Limusa podrá desistir del procedimiento de adjudicación de un contrato iniciado con anterioridad a su adjudicación en cualquier momento que se encuentre la licitación, siempre que exista causa que lo justifique, y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a los licitadores que hubieran presentado una oferta.

Adjudicación definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante de Limusa.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, en su caso, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Y concretamente, deberá presentarse, dentro del plazo de quince días mencionado anteriormente, la siguiente documentación:

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, que acredite que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acredite que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Original del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación expedida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con ese Ayuntamiento.
- Declaración responsable realizada ante notario de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, ni en situación de concurso, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, en su caso.
- Documentación acreditativa del pago de los anuncios de licitación.

Si en el plazo anteriormente señalado, quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional, no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y/o no aportase el resto de documentación que le sea requerida, el Órgano de Contratación podrá proponer como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

VI. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Debido a la naturaleza del servicio a contratar no se considera necesario constituir garantía alguna.

VII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PROHIBICIÓN DE CESIÓN

La formalización del contrato se efectuará, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 156 del TRLCSP, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a aquél en que se notifique la adjudicación definitiva.

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo

señalado, el Órgano de Contratación podrá resolver el mismo con pérdida de la garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Queda prohibida la cesión, el traspaso y la subcontratación total o parcial de los trabajos y servicios que son objeto del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de Limusa.

VIII. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, y a presentar ante Limusa la documentación que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones, quedando exenta Limusa de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y demás infracciones de carácter laboral que se cometan por el adjudicatario.

En cualquier caso, Limusa no tendrá relación laboral de clase alguna con los trabajadores del adjudicatario que presten el servicio.

Prestar los trabajos con precisión y seguridad e ininterrumpidamente y sometiéndose a las instrucciones que le dicte Limusa respecto al cumplimiento de los mismos.

El adjudicatario deberá tener disponibilidad durante los 365 días del año para que en caso de emergencia se dé perfecto cumplimiento al servicio.

El adjudicatario deberá responder de toda indemnización civil de daños por accidentes o de cualquier otra naturaleza que ocasionen los operarios, vehículos o instrumentos de trabajo empleados en los trabajos, sin perjuicio de los derechos que asistan al adjudicatario frente a los autores de los hechos o las compañías aseguradoras de los riesgos.

Para ello el adjudicatario se obliga a tener suscritas las pólizas de seguros, tanto de los vehículos como de Responsabilidad Civil, que resulten necesarias y por importe suficiente para cubrir a todo riesgo los daños propios y a terceros, lesiones, secuelas, e indemnizaciones que pudieran derivarse de la prestación del servicio, eximiendo a Limusa de cualquier responsabilidad que para la misma pudiera derivarse.

El adjudicatario permitirá y facilitará las inspecciones que de los trabajos, material y equipos se dispongan por Limusa, en su caso.

En caso de huelga o cierre patronal el adjudicatario deberá comunicarlo al menos con 48 horas de antelación, y someterse a las órdenes e instrucciones que curse Limusa para la continuidad en la prestación del servicio.

El adjudicatario no podrá subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del presente pliego sin autorización expresa y escrita de Limusa que concederá o denegará dicha autorización, en consideración a las condiciones que ofrezca el concesionario, pudiendo incluso establecer garantías adicionales para el traspaso de los servicios.

Serán por cuenta del adjudicatario, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros gastos o impuestos sean necesarios para llevar a cabo la prestación del servicio objeto del contrato.

IX. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera Limusa al adjudicatario.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los servicios que preste, así como de las consecuencias que se deduzcan para Limusa o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La fecha de comienzo del servicio será la de formalización del contrato, y se extenderá por periodo de dos (2) años.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá ser prorrogado, por periodos anuales, de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de la oportuna diligencia en los términos que en su caso se pacten. En caso contrario, el contrato quedará caducado, nulo, resuelto y sin valor alguno al expirar el plazo de duración previsto.

El adjudicatario deberá atender cualquier ampliación del servicio, objeto del presente pliego, que pudiera requerir Limusa, en el caso de que el número de unidades en cada operación excediera de las inicialmente previstas.

El adjudicatario prestará el trabajo contratado con sus propios medios técnicos y humanos, sin que en ningún caso pueda entenderse que existe relación laboral alguna entre Limusa y las personas que realicen dichos trabajos, e indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto asignar a la prestación del servicio y que deberán estar cualificados y cumplir los requisitos necesarios para la perfecta ejecución del trabajo. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal establecido sin la autorización expresa y escrita de la persona responsable de los trabajos de Limusa, reservándose ésta última el derecho a pedir que alguno o algunos de los trabajadores sean sustituidos por la empresa adjudicataria.

El adjudicatario estará obligado a informar a Limusa de los contenedores con malformaciones por mal uso, golpes o actos vandálicos, comprometiéndose a reflejar estos casos en los partes de trabajo previstos, identificando perfectamente dichos contenedores y los lugares donde se encuentran ubicados, incluso adjuntando fotografías de dichos contenedores.

Una vez formalizado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel, sin que durante

la suspensión tenga derecho la adjudicataria al cobro de cantidad alguna por ningún concepto.

Limusa determinará si la prestación del servicio realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados y los servicios prestados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al adjudicatario, Limusa podrá rechazar el pago del servicio prestado, quedando exenta Limusa de la obligación de pago y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En cualquier caso serán de aplicación las prerrogativas establecidas en el artículo 307 del TRLCSP.

X. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de un año a contar desde la finalización de la prestación del servicio, salvo que por la naturaleza del mismo no se considere necesaria.

XI. VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

La valoración de los trabajos será el precio que figure en la adjudicación y en el contrato.

El adjudicatario presentará facturas mensuales resultantes de la división del precio total ofertado entre doce.

El abono de los trabajos se realizará mensualmente, previa presentación de la correspondiente factura por parte del adjudicatario. El pago se realizará si, y solo si, la referida factura cuenta con el Visto Bueno de Limusa, en cuyo caso, el referido pago se realizará mediante transferencia o pagaré bancario a 90 días fecha de factura.

XII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Además de las mencionadas y sin perjuicio de las mismas, serán igualmente causa de resolución del contrato:

- El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones de naturaleza fiscal, con la seguridad social y/o de las obligaciones relativas a prevención y riesgos laborales, así como el no tener suscritos los seguros a que viene obligado conforme al presente pliego y a la legislación vigente.
- El incumplimiento por parte del adjudicatario de las instrucciones, órdenes, especificaciones y necesidades que en cada momento determine Limusa, aunque no sean las inicialmente previstas, así como la deficiente prestación del servicio por parte del adjudicatario.
- La cesión, traspaso o subcontratación de los servicios objeto de contratación y/o modificación de las características técnicas del servicio contratado sin contar para ello con la autorización expresa y

escrita de Limusa, así como en caso de producción de daño sobre la imagen de Limusa.

XIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, por las Instrucciones Internas de Contratación de Limusa y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, sometiéndose las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Tribunales de Lorca y superiores Jerárquicos.

En Lorca (Murcia) a 24 de mayo de 2017.

Fdo. Santos González Sánchez. Gerente

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE, ANTE LIMUSA, DEL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Don/Doña con D.N.I., quien actúa en nombre (propio ó de la empresa, con C.I.F., que representa, virtud de poder bastantado), declaro que esta empresa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como que esta al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; comprometiéndome a aportar, en caso de ser adjudicatario, y de conformidad con los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, la documentación acreditativa de tal circunstancia.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en, a

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO DE CONTENEDORES DE RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL/CARTÓN, VIDRIO Y ENVASES, Y DE LAS PLATAFORMAS Y BUZONES DE LOS CONTENEDORES SOTERRADOS EN EL MUNICIPIO DE LORCA (MURCIA).

1.- OBJETO.

El objeto del presente concurso es la contratación del servicio de lavado y eliminación de grafitis de los contenedores de recogida selectiva de papel/cartón, vidrio y envases, y de las plataformas y buzones de los contenedores soterrados distribuidos en el Termino Municipal de Lorca.

2.- ALCANCE DEL SERVICIO.

El servicio a realizar consistirá en la limpieza externa de los contenedores selectivos, así como de las plataformas y buzones de los contenedores soterrados, la eliminación de grafiti, la limpieza del entorno del contenedor y la recogida de todos los residuos que se encuentran en los alrededores de los mismos.

En el caso de los contenedores soterrados, la limpieza externa consistirá en la limpieza de la plataforma peatonal y de su canal perimetral, si lo hubiera, y la limpieza del buzón tanto exterior como interiormente.

Los procesos de lavado se realizarán con agua limpia y productos desinfectantes y desodorantes que llevarán incorporados tensoácidos catiónicos y tengan además propiedades limpiadoras debido a sus componentes detergentes de baja espuma. Este producto no tendrá mal olor, no producirá ataque químico a los plásticos ni a ningún otro material y será eficaz frente a los microorganismos y bacterias. Estos productos deberán ser autorizados previamente por Limusa y cumplirán los requisitos medioambientales exigidos por la Administración.

El adjudicatario deberá prestar especial atención a la eliminación de las pintadas y grafitis que presentan algunos contenedores derivadas de actos vandálicos.

En el Anexo I se reflejan los servicios a realizar por el contratista.

El adjudicatario deberá entregar diariamente a Limusa un parte de incidencias, donde se haga constar una relación de aquellos contenedores que, debido a su deterioro, deben ser sustituidos. Además el adjudicatario entregará a Limusa una relación de los contenedores que han sido objeto de limpieza en cada jornada, incluyendo fotografías si se considerara necesario.

Limusa realizará con personal propio el control de la calidad del servicio, pudiendo rechazar el abono de aquellos lavados que no se consideren ejecutados conforme al nivel de calidad exigido por Limusa, así como exigir que dichos lavados se realicen conforme a las exigencias de Limusa.

3.- EQUIPOS MÍNIMOS A ASIGNAR AL SERVICIO.

El adjudicatario asignará a la realización de estos trabajos, un equipo de trabajo compuesto, como mínimo, por un vehículo adecuado equipado con equipo de lavado de agua fría y caliente e insonorizado, y el personal necesario para la realización del servicio.

Las características de todos los equipos asignados al servicio se describirán en la oferta y cuyo visto bueno y aptitud deberá dar y corroborar el personal de Limusa encargado del Servicio.

Limusa definirá la rotulación (tipo, dimensiones y ubicación), que deberán llevar todos los vehículos, así mismo Limusa definirá el área del vehículo donde se ubicarán los logotipos del adjudicatario.

El adjudicatario garantizará en todo momento la disponibilidad del equipo de personal y maquinaria adjudicado al servicio según propuesta, por lo que considerará las necesidades de personal de sustitución para los casos de vacaciones, baja, o absentismo.

4.- SEGURIDAD.

El adjudicatario se comprometerá a cumplir toda aquella normativa sobre prevención de riesgos laborales que le sea aplicable, la cual está constituida tal y como se expresa en el artículo 1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95), por la citada ley y su modificación Ley 54/2003, así como por sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles en dicho ámbito.

En particular el adjudicatario deberá satisfacer los siguientes requisitos de seguridad:

- Dispondrá de un responsable de seguridad con capacidad suficiente para vigilar y hacer cumplir los procedimientos de seguridad. Esta designación se entregará por escrito a Limusa. Este responsable deberá asistir a las reuniones de coordinación de actividades empresariales que se convoquen.
- Entregará la Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva relativa a los trabajos a realizar.
- Entregará a Limusa toda la documentación relativa a los medios necesarios que utilizarán los trabajadores durante el desempeño de sus tareas, así como la formación recibida por éstos para su manejo y la designación por parte del adjudicatario de aquellos trabajadores autorizados a usarla.
- Suministrará al personal los equipos y prendas de seguridad reglamentarias que sean necesarias o las que puntualmente indique Limusa debido a normas internas, presentando a Limusa los justificantes oportunos.

5.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario deberá prestar el servicio en la forma y frecuencia convenida, realizando cuantas modificaciones sean necesarias, bien por orden de Limusa bien a petición suya previa aprobación por escrito de Limusa, para un correcto lavado.

El adjudicatario dispondrá de un técnico responsable para el control y ejecución del servicio, que será el interlocutor diario con los responsables de Limusa. Estará localizable permanentemente mediante teléfono móvil y tendrá potestad para la reorganización del servicio y del personal.

El adjudicatario deberá indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio.

El contratista deberá disponer del personal suficiente para la ejecución directa del servicio, así como para su control.

Semanalmente el contratista entregará a Limusa un resumen de trabajos en el cual se detallen los recorridos realizados, definiendo personal, horarios, y aquellas circunstancias no habituales que se consideren oportunas.

6.- FALTAS Y SANCIONES.

Con el fin de garantizar la adecuada realización del servicio en todos los aspectos en este pliego, el servicio será controlado por los responsables técnicos de Limusa. Los diversos incumplimientos de las condiciones del servicio se clasificarán como faltas, las cuales serán sancionadas. Se considerará que se produce un incumplimiento de las condiciones del servicio, cuando los informes de los responsables de Limusa así lo constaten.

Se considerará FALTA, y serán sancionadas con un descuento de 100,00 euros, cualquiera de las siguientes situaciones:

- El no cumplimiento de las frecuencias de lavado estipuladas en el contrato, considerándose aplicable aunque se trate de un único contenedor dentro de un emplazamiento formado por varias unidades.
- La NO comunicación de incidentes o circunstancias que afecten a la mejora de la calidad del servicio; comunicaciones con técnicos o responsables, estado de los contenedores.
- El retraso en un período no superior a 48 horas respecto a lo establecido en este pliego para la entrega de los distintos informes de trabajo.
- La no retirada de los materiales, propios o no, al lado de los contenedores.
- La no recogida de aquellos materiales que hayan podido caer al suelo durante las labores de limpieza.
- La realización de operaciones de limpieza que dañen tanto el material depositado como los propios contenedores.
- El mal estado de limpieza y conservación de los equipos de limpieza de contenedores.
- La no disponibilidad de los equipos de maquinaria o personal necesarios para la realización de los servicios programados durante menos de 3 días.
- Incumplimiento de entrega de los informes de accidente/incidente de seguridad en el plazo de las 24 horas siguientes a que ocurran los incidentes.
- La inoperatividad del teléfono de comunicación permanente obligatorio para poder informar de anomalías o incidencias por parte de cualquier responsable de Limusa.

Además de las sanciones antes mencionadas, los contenedores deberán ser lavados correctamente, no siendo abonables los no considerados así por Limusa, bien porque no se haya limpiado correctamente el contenedor, sea deficiente la limpieza del entorno del mismo, no se hayan recogido todos los residuos que se encuentran en los alrededores del contenedor de recogida selectiva.

Las faltas anteriormente mencionadas o los incumplimientos que superen los límites numéricos y temporales establecidos anteriormente podrán ser causa de resolución del contrato por parte de Limusa.

En Lorca a 24 de mayo de 2017.

Fdo. Santos González Sánchez. Gerente

ANEXO I

El servicio a realizar consistirá en:

- Limpieza y eliminación de graffiti de plataformas y buzones incluyendo el interior del bombo, de los equipamientos soterrados con limpieza incluida de su canal perimetral. UN LAVADO SEMANAL DE LA TOTALIDAD DE UNIDADES QUE A SOLICITUD DE LOS LICITADORES SERÁN INVENTARIADAS Y ESPECIFICADAS POR LIMUSA Y CUYO NÚMERO PODRÁ INCREMENTARSE POR ESTA ÚLTIMA CONFORME SE INCORPOREN NUEVAS UNIDADES. LAS NUEVAS UNIDADES SERÁN OBJETO DEL CONTRATO Y PASARÁN A FORMAR PARTE DE LA OBLIGACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO POR PARTE DEL LICITADOR.

- Limpieza y eliminación de graffiti de los contenedores de recogida Selectiva en casco urbano.

UN TOTAL DE 4.200 LAVADOS DE CONTENEDORES UBICADOS EN EL MISMO. SE REALIZARAN AL MENOS 7 LAVADOS ANUALES EN LOS MESES DE MARZO- MAYO- JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE Y DICIEMBRE. LAS FECHAS INDICADAS PODRÁN SER MODIFICADAS POR PARTE DE LIMUSA.

- Limpieza y eliminación de graffiti de los contenedores de recogida Selectiva ubicados en pedanías.

UN TOTAL DE 2.500 LAVADOS DE LOS CONTENEDORES UBICADOS EN EL RESTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL. SE REALIZARÁN AL MENOS 2 LAVADOS ANUALES DE LA TOTALIDAD DE ELLOS.

EN TODO EL MOBILIARIO URBANO INCLUIDO EN ESTA CONTRATA SE LE SUSTITUIRÁ LA SERIGRAFÍA Y NUMERACIÓN A PETICIÓN DE LIMUSA, CUANDO ASI LO REQUIERA. EL MATERIAL Y SERIGRAFÍA NECESARIO PARA ELLO SERÁ SUMINISTRADO POR LIMUSA.

EN LAS FIESTAS DE SEMANA SANTA Y FERIA, A LOS EQUIPAMIENTOS SOTERRADOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE LAS MISMAS SE LE REALIZARÁN UN LAVADO DIARIO.

LAS EMPRESAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁN SOLICITAR A LIMUSA INFORMACIÓN DETALLADA DE TODOS LOS ELEMENTOS OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO, ASÍ COMO ÁREA DE INFLUENCIA DE LAS FIESTAS INDICADAS ANTERIORMENTE.